



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 737 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2014

VISTO: El Informe Legal N° 810-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Sisgedo N° 950145, Carta N° 448-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 087-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, Carta N° 009-2014/CSC/SO/GRH, Informe N° 003-2014-CSC/SO/GRH, Carta N° 175-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 015-2014-C.HUANCAVELICA y demás documentación adjunta en 28 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 015-2014/C.HUANCAVELICA, de fecha 26 de mayo del 2014, el Sr. Jorge Luis García Porras, representante legal del Consorcio Huancavelica, responsable de ejecutar la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, amparado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presento su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 109 días calendarios, señalando como causal atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto debido a la paralización de la obra por parte de la Comunidad Campesina de Colcabamba, por no estar de acuerdo con las metas del proyecto, a partir del 23 de enero del 2014, hasta el 12 de mayo del 2014;

Que, asimismo, el Consorcio Supervisor Colcabamba, representado por el Ing. Jorge López Yarango, responsable de la supervisión de la obra, con fecha 25 de junio del 2014, remite su pronunciamiento favorable sobre ampliación de plazo N° 01 por 109 días calendarios señalando como causal de paralización de la obra por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada, a razón de que la Comunidad Campesina beneficiaria de Colcabamba, se encuentra disconforme con el proyecto, paralización que fue autorizada mediante Carta N°175-2014/GOB.REG.HVCA-GGR-ORSyL;

Que, asimismo, mediante Informe N° 087-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, con fecha 01 de julio del 2014, el Monitor de Obra Ing. Carlos A. Canto Quispe, advierte que el Supervisor de Obra tenía plazo hasta el 02 de junio del 2014, para emitir opinión, sin embargo, se pronunció con fecha 25 de junio del 2014, fuera del plazo; quedando consentida la ampliación del plazo, en consecuencia, se recomienda se prosiga con los trámites para su aprobación;

Que, en ese sentido la presenta solicitud, hecha por el Consorcio Huancavelica, representado por el Sr. Jorge Luis García Porras, responsable de ejecutar la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, se justifica por las dificultades presentadas en la obra a razón de la disconformidad por parte de la Comunidad de Colcabamba por no estar de acuerdo con el proyecto planteado, lo que genero la paralización de la obra, la misma que fue autorizada mediante Carta N° 175-2014/GOB.REG.HVCA-GGR-ORSyL., a partir del 23 de enero del 2014 hasta que el conflicto social cese;

Que, asimismo, con fecha 12 de mayo del 2014, el Presidente de la Comunidad de Colcabamba, el Residente de Obra Arq. Abel Camarena Mucha, el Representante Legal del Consorcio





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 737 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2014

Supervisor Colcabamba y el Contratista Consorcio Huancavelica; se constituyeron en obra con la finalidad de suscribir el acta de reinicio de obra, dando así por concluida la causal invocada por el contratista;

Que, en efecto la ampliación de plazo es amparable por encontrarse enmarcada en el inciso 1° “Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y, 3° “por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada”, del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 1017. Por lo que la cuantificación de días para ampliar el plazo solicitado por el contratista Consorcio Huancavelica, es por 109 días calendarios, por el periodo que estuvo paralizado la obra; 23 de enero del 2014 al 12 de mayo del 2014, el cual empezará a contabilizarse a partir del 03 de enero del 2015 al 21 de abril del 2015;

Que, en ese sentido y sin perjuicio de lo antes descrito frente al pronunciamiento fuera del plazo por parte de la Consultoría encargada de la Supervisión, el cual no permitió el pronunciamiento oportuno por parte de la Entidad, hecho que genero el consentimiento de la solicitud del contratista; por lo que, de conformidad con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho incumplimiento estará sujeto a la aplicación de las penalidades conforme a lo estipulado en el Contrato de Servicio de Consultoría. En consecuencia, en estricta atención de los considerandos esgrimidos up supra desarrollados corresponde emitir el acto resolutive correspondiente,

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitado por el Consorcio Huancavelica, por espacio de **ciento nueve (109) días calendarios, comprendido desde el 03 de enero del 2015 al 21 de abril del 2015**, de la obra **Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja – Huancavelica**”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 810-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°087-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, Informe N° 003-2014-CSC/SO/GRH, Carta N° 175-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 015-2015-2014-C. HUANCAVELICA.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 737 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2014

ARTICULO 2°.- APROBAR la ampliación de plazo al Consorcio Supervisor Colcabamba, por estar vinculado al contrato principal de conformidad con el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 3°.- APLICAR al Consorcio Supervisor Cocabamba, la penalidad correspondiente conforme lo estipulado en el contrato de servicio de consultoría, en aplicación estricta del Artículo 201 ° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Consorcio Huancavelica, en su domicilio legal y correo electrónico señalado en el contrato 609-2013/ORA, Clausula Vigésima. Asimismo, notificar al Consorcio Supervisor Colcabamba.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Jay
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



G.P.T.